



ALMACEN GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

**ALMACEN GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
2026**



ALMACEN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Para nuestro interés, resulta claro que el patrimonio del municipio de Girardot y, en general, del Estado y representado en los bienes e intereses, son y serán adquiridos y financiados, en su mayoría, con los recursos provenientes de todos los ciudadanos al momento de pagar sus impuestos, sea de manera directa o indirecta y, por lo mismo, básicamente, a la administración pública le asiste el deber de ejecutar toda acción que se considere necesaria y se encuentre al alcance, para propender por la conservación, cuidado y uso racional de todos aquellos que le han sido encomendados, pues constituyen los elementos que nos permiten generar una gestión pública eficiente y eficaz, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley 734 de 2002.

De manera que la administración pública, ante la posible ocurrencia de un suceso incierto que pueda afectar de manera negativa el patrimonio estatal, tiene la facultad y el deber de trasladar los riesgos a un asegurador, para que sea éste quien los asuma y responda por el valor de la indemnización en los términos que se llegare a contratar.

Teniendo en cuenta y como lo establece el artículo 21 de la Ley 734 de 2002. De manera que la administración pública, ante la posible ocurrencia de un suceso incierto que pueda afectar de manera negativa el patrimonio estatal, tiene la facultad y el deber de trasladar los riesgos a un asegurador, para que sea éste quien los asuma y responda por el valor de la indemnización en los términos que se llegare a contratar.

Por ello resulta necesario, oportuno y pertinente que el Municipio de Girardot cuente con pólizas de seguro que amparen los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos de su propiedad y de aquellos por los que se haga legalmente responsable en el futuro; así mismo, que ampare



ALMACEN GENERAL

los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, causados por las acciones y omisiones de sus servidores por incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, pólizas de cumplimiento para los convenios interadministrativos, póliza de vida grupo para ediles y alcalde, especialmente si se considera que las pólizas que integran el Programa de Seguros del Municipio vencen el próximo 15 de junio de 2026.

En este sentido, el presente proceso es desarrollado por la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca con el fin de cumplir las obligaciones legales que corresponden en relación con el deber de asegurar y proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad contra los riesgos a los que se exponen por sucesos imprevistos, trasladando dicha condición mediante contratos de seguros que se suscribirán con la (s) Compañía (s) de Seguros que resulten seleccionadas del proceso a ser adelantado. De acuerdo con el punto anterior el proceso de selección y posterior contratación requiere del suministro de las siguientes pólizas para dar cumplimiento a la necesidad, que se identifican así:

RAMOS
GRUPO No.1 SEGUROS GENERALES
1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL P.L.O
3. MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
5. TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
6. TRANSPORTE DE MERCANCIAS
7. RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS
8. AUTOMOVILES
9. SOAT
10. POLIZAS DE CUMPLIMIENTO
GRUPO No. 2 SEGUROS DE VIDA
VIDA GRUPO ALCALDE PERSONERO Y EDILES

La futura contratación se encuentra dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un Contrato de seguros.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN DE CARACTERÍSTICAS



ALMACEN GENERAL

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros y estructuras y Propiedades
84131603	Seguros de daños Personales por Accidentes
84131600	Seguros de Vida y Salud

(NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.4.1 DESCRIPCION ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

SEGUROS GENERALES. LOTE 2

PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCLUYE INCENDIO Y/O TERREMOTO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL P.L.O
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
TRANSPORTE DE MERCANCIAS INCLUYENDO VACUNAS
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
AUTOMOVILES
RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS
SOAT
POLIZAS DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS VIDA. LOTE 1

VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS (ALCALDE, PERSONERO Y EDILES

NOTA 1: La presentación de la oferta podrá realizarse en dos partes: una correspondiente al ramo de seguros generales y otra al ramo de seguros de vida, siempre y cuando ambas partes integren una única oferta. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la superintendencia financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de los ramos solicitados.



ALMACEN GENERAL

NOTA 2: TENIENDO EN CUENTA QUE SE REQUIERE EXPEDIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUIEN SE PRESENTE PARA EL PRESENTE PROCESO DEBE TENER APROBADO Y COMERCIALIZAR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA

CADA UNO DE LOS SEGUROS REQUERIDOS DEBERÁ TENER POR OBJETO:

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas que se solicitan para el presente proceso de contratación se establece por medio del estudio de mercado que la selección abreviada de menor cuantía es el proceso requerido contará con los siguientes Grupos de seguros:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS: Indemnizar los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado en que incurra, de acuerdo con la ley por accidentes de tránsito donde se vean afectados los pasajeros y el conductor

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: El artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS: Amparar las pérdidas y daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de bienes, equipos, maquinaria nueva y usada, mercancías incluyendo vacunas y cualquier otro bien de



ALMACEN GENERAL

propiedad del asegurado o por el cual sea responsable, los bienes asegurados tales como: Medicamentos, Vacunas, Equipos Médicos, Equipos de Cómputo, Muebles, Enseres e Insumos de Propiedad de la Alcaldía.

MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES: Ampara al Municipio contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con las normas concordantes.

SOAT Seguro obligatorio de accidentes de tránsito: Ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad la Entidad y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

POLIZA VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, PERSONERO Y EDILES:

En cumplimiento de la ley 136 de 1994 Art. 68, aquellos por los cuales sea o llegara a ser legalmente responsable. Hasta por la suma asegurada fijada para este amparo Cubrir los riesgos de muerte, por cualquier causa, incapacidad total y permanente, enfermedades graves, auxilio funerario, para brindar la protección al señor Alcalde, Personero y a los ediles del municipio.

CUMPLIMIENTO.

Garantizar el pago de perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones por parte DE LA ENTIDAD ante las entidades estatales y particulares, con las cuales la ENTIDAD realice comodatos, contratos y convenios interadministrativos.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:

DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Municipio. Los contratos siempre estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía.

NOTA 1: PRESENTACION DE PROPUESTAS NO PARCIALES: LA compañía que se presente deberá ofertar por los dos grupos generales y vida, y tener el ramo de cumplimiento aprobado. El valor que el municipio dejara en este contrato para pólizas futuras de cumplimiento está relacionado en el anexo técnico.

En el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales. pero la calificación será una sola

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objetos anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece.



ALMACEN GENERAL

NOTA 2: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas la Entidad NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 3: La aseguradora deberá presentar carta de compromiso sobre la expedición de pólizas de cumplimiento del municipio, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 4. La entidad aclara que el anexo técnico hace parte de los estudios previos y del prepliego, donde se relaciona todos los valores asegurados todas las condiciones mínimas requeridas como obligatorias.

El presentar oferta sin tener en cuenta lo establecido en el anexo técnico será causal de rechazo.

RELACIÓN BIENES Y VALORES ASEGURADOS

RELACIÓN BIENES Y VALORES ASEGURADOS

COBERTURA TODO RIESGO	
EDIFICIO	\$ 60,427,490,014
MUEBLES Y ENSERES	\$ 1,314,030,822
MAQUINARIA	\$ 1,137,308,000
AUTOS EN REPOSO	\$ 250,690,000
MERCANCIA EN ALMACEN	\$ 800,000,000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 198,516,423
HERRAMIENTAS	\$ 170,304,863
DINEROS	\$ 20,000,000
SOFTWARE	\$ 550,000,000
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 196,593,000
EQUIPOS DE COMPUTO	\$ 2,419,576,877
MORMAS SISMORESISTENCIA	\$ 300,000,000
COBERTURA PARA TERRENOS	\$ 910,000,000
GASTOS ADICIONALES	\$ 1,000,000,000
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 4,040,253,052
BASICO Y ANEXOS	
SEGURO DE AUTOMOVILES	\$ 3,619,030,000
MOTOCICLETAS	\$ 537,200,000
AUTOMÓVILES	\$ 3,081,830,000
MANEJO GLOBAL	\$ 300,000,000
Oferta Basica	
SEGURO DE R.C. SERVIDORES	\$ 350,000,000
Oferta Basica	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO	\$ 1,000,000,000
Oferta Basica	



ALMACEN GENERAL

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	LO DE LEY
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	120.000.000
VIDA GRUPO ALCALDE Y EDILES	SEGÚN RELACION
POLIZAS FUTURAS (Cumplimiento)	\$ 15,000,000
SOAT	SEGÚN RELACION

2.5 DESCUENTOS – IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

La Alcaldía Municipal efectuará los descuentos correspondientes, de acuerdo con la certificación emitida por la Tesorera Municipal, la cual se encuentra anexada al presente proceso.

2.6 ANÁLISIS DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

cumplimiento de lo establecido en la Circular 003 de 2026 expedida por la Oficina de Contratación, y en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el análisis de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, consistente en la adquisición de programas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales, vida grupo, manejo global, convenios interadministrativos y demás pólizas que requiera o deba asumir el Municipio de Girardot – Cundinamarca.

Este análisis tiene como finalidad identificar de manera previa y documentada si la ejecución del contrato requiere la obtención de autorizaciones por parte de autoridades competentes, así como establecer su naturaleza y los posibles riesgos asociados a su no obtención, con el fin de garantizar la correcta estructuración del proceso contractual y prevenir eventuales retrasos, suspensiones o sobrecostos.

En este sentido, el presente acápite desarrolla el estudio correspondiente para el contrato cuyo objeto es ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

a) Identificación de permisos, licencias o autorizaciones

Para la ejecución del objeto contractual NO se requieren permisos, licencias o autorizaciones previas o concurrentes.

- SI
 No

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de programas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales, vida grupo, manejo global, convenios interadministrativos y demás pólizas que requiera o deba asumir el Municipio de Girardot – Cundinamarca, no se evidencia la necesidad de permisos, licencias o autorizaciones de carácter ambiental, urbanístico, de ocupación del espacio público o de



ALMACEN GENERAL

intervención sobre bienes, toda vez que se trata de la contratación de pólizas de seguros cuya expedición es realizada por compañías de seguros debidamente autorizadas y vigiladas por la autoridad competente, sin que se genere intervención directa sobre bienes de uso público o recursos naturales por parte de la entidad

b) Autoridad competente para su expedición

No aplica.

c) Momento en que deben obtenerse

No aplica.

d) Responsable de su trámite y obtención

No aplica.

e) Análisis de riesgos asociados

Si bien no se requieren permisos, licencias o autorizaciones específicas para la ejecución del contrato, no se identifican riesgos asociados al incumplimiento de normas técnicas o ambientales, toda vez que el objeto contractual corresponde a la adquisición de pólizas de seguros, actividad que no implica manejo de residuos, intervención física, ni ejecución de actividades operativas o técnicas por parte del contratista

Intervención sobre Bienes de Interés Cultural (BIC)

Aplica

No aplica

El objeto contractual no contempla intervención sobre bienes de interés cultural ni inmuebles ubicados en áreas protegidas por su valor patrimonial.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política de la República de Colombia, del manual de contratación de la entidad, de las normas que regulan la actividad comercial, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de con las necesidades de la entidad.

c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.



ALMACEN GENERAL

- f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- i) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- j) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- k) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- l) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
6. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
7. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993
9. Participar activamente en comités de seguimiento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será igual a la vigencia de las pólizas objeto del mismo, en atención a que se trata de un contrato estatal de seguros, el cual es de tracto sucesivo y se ejecuta de manera continua durante toda su vigencia.

En este sentido, la vigencia del contrato corre paralela a la vigencia técnica de las pólizas, de tal manera que su terminación es concomitante con el vencimiento de los amparos contratados. En consecuencia, solo una vez finalizada dicha vigencia procederá la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, la vigencia técnica de los amparos y el plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de las 24:00 horas del día 15 de junio de 2026 hasta las 24:00 horas del día 15 de junio de 2027.



ALMACEN GENERAL

6. LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot (Cundinamarca).

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la oferta más favorable para la Alcaldía de Girardot Cundinamarca se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo.

Que la Ley 1150 de 2007 Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss, dispone:

Artículo 2 de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el presente proceso de selección tiene por objeto ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, proceso de contratación que atendiendo su naturaleza y cuantía se adelantara bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



ALMACEN GENERAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden aplicar en los diferentes ramos, con excepción de aquellos expresamente regulados. En consecuencia, el valor de las primas en el mercado asegurador no es uniforme, sino que depende de múltiples variables técnicas y actuariales propias de cada aseguradora.

Entre los principales factores que inciden en la determinación del precio de los seguros se encuentran: las condiciones de reaseguro, las políticas de suscripción de cada compañía, la naturaleza y nivel de exposición del riesgo, la experiencia siniestral del ramo y del asegurado, las condiciones del mercado para riesgos similares, los modelos actuariales aplicados y los costos administrativos y operativos, entre otros.

En razón a lo anterior, el mercado asegurador presenta una dinámica particular, en la cual las compañías suelen manejar con alto grado de reserva la información relacionada con las condiciones técnicas y económicas de sus ofertas, por tratarse de elementos estratégicos dentro de los procesos de contratación. En este sentido, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones definitivos en etapas de elaboración de estudios de mercado; adicionalmente, se ha observado en procesos similares que, cuando se recibe información indicativa de costos y condiciones, esta no necesariamente corresponde a los valores y términos reales que posteriormente son ofertados dentro de los procesos de selección, situación que resulta propia de la dinámica competitiva del sector y de las políticas internas de suscripción de las aseguradoras.

En este contexto, la oficina del Almacén General, adscrita a la Secretaria de Hacienda; adelantó el siguiente proceso para la estimación del presupuesto oficial:

:

1. Estimación del capital asegurado de cada ramo del programa .
2. Aplicación de la tasa de prima utilizada en la vigencia 2025.
3. Cálculo de la prima por ramo sobre el valor asegurado.
4. Indexación de la prima neta con el IPC (5,1%).
5. Aplicación del IVA a los ramos sujetos a este impuesto

Es importante precisar que no todas las tasas se ajustan directamente con el IPC, dado que en el sector asegurador no existe una relación lineal entre estas variables. Por el contrario, las tasas responden a criterios actuariales que consideran factores como la siniestralidad, la naturaleza del riesgo, la dispersión de los bienes asegurados y las condiciones del mercado. En este sentido, se tomó como referencia la tasa del contrato anterior, la cual fue analizada y ajustada técnicamente en aquellos casos donde se evidenciaron desviaciones frente a los rangos del mercado.

Bajo este enfoque, se consideró el comportamiento de la siniestralidad como variable determinante en la fijación de tasas, reconociendo que incrementos en la siniestralidad generan presiones al alza, mientras que su mejora permite ajustes a la baja.

En el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales al valor asegurado de edificios se aplicó un índice variable del 5%. (tasa máxima que deben aplicar las aseguradoras). Para su estimación de la tasa prima se tomó como referencia el 50% de la tasa de prima aplicada en el proceso, logrando una aproximación equilibrada acorde con las prácticas del sector.

Para el ramo de Automóviles, se evidenció que la tasa aplicada en la vigencia anterior estaba por encima del promedio del mercado, debido al comportamiento de la siniestralidad en ese periodo. No obstante, considerando la mejora en los indicadores durante la última vigencia, se ajustó la tasa a un 6%, valor más competitivo y acorde con el mercado.



ALMACEN GENERAL

Para el ramo de Responsabilidad Civil Contractual – Pasajeros, se conservaron las condiciones técnicas del contrato anterior, aplicando únicamente la actualización por IPC sobre la prima base, sin aplicar tasa prima.

En cuanto al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), su valor se determinó con base en las tarifas reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con la normativa vigente y las características de los vehículos, por lo cual no aplica metodología de estimación basada en tasas de mercado.

En conclusión, la metodología adoptada permite establecer un presupuesto oficial técnico, objetivo y financieramente viable, acorde con las condiciones reales del mercado asegurador, garantizando la adecuada planeación del proceso contractual y la protección integral de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Girardot.

El detalle de dicho análisis se encuentra consignado en el ANEXO 1 -ROYECCION DE COSTOS, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas y los valores promedio obtenidos, la Entidad establece un presupuesto oficial por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$646.880.775) para la ejecución del presente proceso de contratación. valor que corresponde al monto máximo destinado para garantizar la adecuada ejecución del programa de seguros requerido por la entidad.

Todos los gastos derivados de la legalización y ejecución del contrato que se celebre estarán a cargo del contratista, incluyendo, entre otros, los descuentos de ley, la constitución de las pólizas exigidas y el pago de los impuestos correspondientes.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinara para ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

El valor estimado para el presente proceso contractual será de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$646.880.775) M/CTE**, respaldados y afectados con los certificados de disponibilidad presupuestales mediante certificado de Disponibilidad presupuestal **No.2026001614 de fecha 05 de mayo de 2026**



ALMACEN GENERAL

RAMO	VALOR TOTAL	RUBRO	VALOR TOTAL POR RUBRO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 119.207.723,00	2.1.2.02.02.007.16.71354	
SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 1.500.828,00	2.1.2.02.02.007.16.71354	
MANEJO GLOBAL ALCALDIA	\$ 18.772.857,00	2.1.2.02.02.007.16.71354	\$ 139.481.408,00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 13.144.752,00	2.1.2.02.02.007.16.71355	
SEGURO R.C. CONTRACTUAL AP PASAJEROS	\$ 13.042.874,00	2.1.2.02.02.007.16.71355	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 25.013.800,00	2.1.2.02.02.007.16.71355	\$ 51.201.426,00
AUTOMOVILES	\$ 287.005.590,00	2.1.2.02.02.007.16.71351	
SEGURO DE TODORIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO y/o MAQUINARIA AMARILLA	\$ 21.728.347,00	2.1.2.02.02.007.16.71351	\$ 308.733.937,00
SEGURO OBLIGATORIO	\$ 68.744.100,00	2.1.2.02.02.007.16.71347	\$ 68.744.100,00
SEGURO DE VIDA- SR. ALCALDE, SR. PERSONERO Y EDILES	\$ 78.719.904,00	2.1.2.02.02.007.16.71358	\$ 78.719.904,00

NOTA: El presupuesto asignado para cada uno de los grupos es el siguiente:

Grupo No 1 o Lote 1: Valor total: **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$568.160.871) M/CTE**

Grupo No 2 o Lote 2: Valor Total: **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$78.719.904) M/CTE**

Valor total para ambos grupos o lotes de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$646.880.775) M/CTE.**

10. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

Nota 1: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el



ALMACEN GENERAL

proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)".



ALMACEN GENERAL

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

12. ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE GIRARDOT a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

13.1 CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.



ALMACEN GENERAL

Durante el término de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

13.2 Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO N° 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

13.3 Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

13.4 No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

13.5 Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.



ALMACEN GENERAL

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

13.6 CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

13.7 HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

13.8 PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública

13.9 Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

13.10 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal



ALMACEN GENERAL

deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

13.11 Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

13.12 Personas Naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

13.13 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros



ALMACEN GENERAL

- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2:2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

13.14 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

• Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago



ALMACEN GENERAL

de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

13.15 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
- f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a



ALMACEN GENERAL

celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

13.16 Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

13.17 Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicara su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

13.18 Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.



ALMACEN GENERAL

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

13.19 Haber Presentado Manifestación de Interés

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en el secop II en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

14. INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera del sector asegurador se sustenta en la solidez patrimonial y en el cumplimiento de indicadores de solvencia, liquidez y reservas técnicas exigidos por la normatividad vigente. Las compañías aseguradoras autorizadas en Colombia cuentan con respaldo económico suficiente para asumir riesgos derivados de pólizas patrimoniales, de vida y responsabilidad civil, apoyadas adicionalmente por mecanismos de reaseguro que fortalecen su capacidad de respuesta ante siniestros de alta magnitud. Esto permite evidenciar un mercado financieramente estable y apto para atender las necesidades de aseguramiento de las entidades estatales.

Los indicadores financieros a tener en cuenta son:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Índice de endeudamiento:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.



ALMACEN GENERAL

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento: } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio.**

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo.**

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con el fin de establecer indicadores financieros sólidos para los posibles oferentes y garantizar el respaldo económico del proceso contractual, la entidad realizó la consulta y análisis de los índices financieros reportados por diferentes compañías aseguradoras que operan en el mercado colombiano.



ALMACEN GENERAL

Para ello, se tomó como referencia la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada aseguradora, con corte al 31 de diciembre de 2024, fecha de la información financiera disponible. Este análisis permitió identificar parámetros de capacidad financiera, liquidez, endeudamiento y patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad de patrimonio con el propósito de definir requisitos habilitantes acordes con las condiciones reales del sector asegurador y asegurar la participación de oferentes con solvencia suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

El propósito de este ejercicio es establecer parámetros financieros y operativos que guarden una relación directa con el objeto contractual, su cuantía y sus especificaciones técnicas.

A continuación, se anexa la muestra financiera de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en los diferentes procesos de contratación:

ITEM	ASEGURADORA	INFORMACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES				
		INDICADORES FINANCIEROS			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	Allianz Vida	17,43	0,86	0,0760891	0,09	0,01
2	Allianz Generales	0	0	0	0	0
3	Andina Vida Seguros	0	0	0	0	0
4	Aseguradora Solidaria	1,86	0,72	96,75	0,22	0,06
5	ASULADO	0	0	0	0	0
6	Axa Colpatría Vida	2,61	0,79	430,79	0,42	0,08
7	Axa Colpatría Generales	1,45	0,88	1.100,75	0,26	0,03
8	BBVA Generales	1,2	0,73	INDETERMINADO	0,49	0,12
9	BBVA Vida	2,27	0,69	106983737,7	0,34	0,1
10	BERKLEY SEGUROS	0	0	0	0	0
11	BMI COLOMBIA S.A.	1,89	0,84	622,37	0,5	0,07
12	Cardif Colombia	0	0	0	0	0
13	Chubb	2,27	0,84	164,05	0,56	0,08
14	COFACE	0	0	0	0	0
15	COLMENA SEGUROS	1,32	0,44	INDETERMINADO	0,07	0,04
16	COLMENA ARL	0	0	0	0	0
17	Seguros Confianza S.A.	0	0	0	0	0
18	SEGUROS BOLÍVAR S.A.	2,69	0,8	2,87	0,15	0,02



ALMACEN GENERAL

19	COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA SEGUROS DE VIDA	1,36	0,59	16,24	0,12	0,05
20	COLSANITAS VIDA	3,47	0,45	-368,32	-0,1	-0,04
21	Seguros de Vida Aurora S.A.	0	0	0	0	0
22	SEGUROS MUNDIAL	2,75	0,91	147,44	0,6	0,05
23	EKG COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	0	0	0	0	0
24	EVEREST SEGUROS COLOMBIA	0	0	0	0	0
25	GLOBAL SEGUROS	0	0	0	0	0
26	HDI SEGUROS S.A	5,33	0,77	336,83	0,38	0,08
27	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	0	0	0	0	0
28	La Equidad Seguros de Vida	0	0	0	0	0
29	LA EQUIDAD GENERALES	0	0	0	0	0
30	LA PREVISORA S.A.	2,82	0,84	71,95	0,28	0,04
31	MAPFRE COLOMBIA VIDA	1,75	0,91	INDETERMINADO	0,06	0
32	MAPFRE SEGUROS	1,13	0,85	INDETERMINADO	0,4	0,05
33	METLIFE COLOMBIA S.A	0	0	0	0	0
34	NACIONAL DE SEGUROS	0	0	0	0	0
35	Pan American Life	0	0	0	0	0
36	Positiva Compañía de Seguros S.A.	4,62	0,85	INDETERMINADO	0,03	0
37	QUÁLITAS COMPAÑIA	0	0	0	0	0
38	SBS SEGUROS	3,71	0,83	INDETERMINADO	0,13	0,02
39	SEGUREXPO	0	0	0	0	0
40	Seguros Alfa S.A.	0	0	0	0	0
41	Seguros Comerciales Bolívar S.A.	1,26	0,61	39,19	0,09	0,03
42	Vidalfa S.A.	0	0	0	0	0
43	Estado Vida	0	0	0	0	0
44	Seguros de Vida SURA	3,87	0,83	82,22	0,26	0,04
45	Seguros del Estado S.A.	3,31	0,83	122,75	0,29	0,04
46	Seguros Generales SURA	1,25	0,83	71,72	0,23	0,04
47	SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	0	0	0	0	0
48	SOLUNION S.A.	0	0	0	0	0
49	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0	0	0	0	0

Con fundamento en el análisis de los indicadores financieros registrados anteriormente por las compañías aseguradoras con corte a 31 de diciembre de 2024, se establecen parámetros orientados a garantizar la pluralidad de oferentes y la selección de entidades con capacidad financiera suficiente para respaldar la ejecución del contrato. Este análisis permite verificar que



ALMACEN GENERAL

las compañías participantes cuenten con condiciones adecuadas de solvencia, liquidez y respaldo patrimonial, acordes con las obligaciones derivadas del proceso contractual.

En este sentido, y considerando las particularidades del sector asegurador —caracterizado por estrictos requisitos regulatorios relacionados con solvencia, reservas técnicas, patrimonio adecuado y mecanismos de reaseguro—, se efectuó una revisión comparativa de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de algunas aseguradoras que operan en el mercado colombiano y que participan de manera recurrente en procesos de contratación estatal.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales adoptados para el presente proceso se definieron con base en rangos razonables identificados dentro del comportamiento del mercado asegurador.

Lo anterior permite establecer requisitos proporcionales y objetivos, orientados a verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, sin generar restricciones injustificadas a la participación, promoviendo así la libre concurrencia, la competencia efectiva y la pluralidad de oferentes en contratación con el Estado, se establecen los siguientes indicadores tomando los límites inferiores y superiores, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,13
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el Activo Total.	Menor o Igual a 0,88
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.8 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	Mayor o igual a 0,02

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez igual o superior 1,13; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,88.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés indeterminado y/o mayor o igual a 2.8



ALMACEN GENERAL

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado" ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0,12.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo igual o mayor a 0,02

15. Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO –PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

16. CAPACIDAD TECNICA

El Municipio de Girardot verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

16.1. Experiencia:



ALMACEN GENERAL

16.2 Experiencia del proponente:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado, sobre experiencia y cumplimiento de mínimo dos (2) contratos ejecutados de seguros celebrados con Entidades Estatales y/o privados cuya sumatoria en primas sea igual o superior a MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000) con IVA INCLUIDO y que indiquen experiencia en mínimo 4 ramos de los solicitados por el MUNICIPIO.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto
- Objeto del contrato.
- Ramos Contratados
- Valor Del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La experiencia acreditada deberá estar clasificada en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel del RUP, por cada contrato presentado:

ITEM	POLIZA	CODIGO
1	SEGUROS GENERALES	84131500
2	SEGUROS DE VIDA	84131600

En un documento adicional se debe relacionar el número consecutivo del reporte de los contratos ejecutados como se presenta en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.



ALMACEN GENERAL

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

16.3 CRITERIO DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres y las MYPIMES podrán acreditar la experiencia así:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes con copia del contrato y su acta de liquidación.

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado, sobre experiencia y cumplimiento de mínimo tres (3) contratos ejecutados de seguros celebrados con Entidades Estatales y/o privados cuya sumatoria en primas sea igual o superior a MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000) con IVA INCLUIDO y que indiquen experiencia en mínimo 4 ramos de los solicitados por el MUNICIPIO

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto
- Objeto del contrato.
- Ramos Contratados
- Valor Del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La experiencia acreditada deberá estar clasificada en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel del RUP, por cada contrato presentado:

ITEM	POLIZA	CODIGO
1	SEGUROS GENERALES	84131500
2	SEGUROS DE VIDA	84131600



ALMACEN GENERAL

En un documento adicional se debe relacionar el número consecutivo del reporte de los contratos ejecutados como se presenta en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

16.3.1 CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, si el proponente acredita dicha condición, el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA se validará así:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes con copia del contrato y su acta de liquidación.

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado, sobre experiencia y cumplimiento de mínimo tres (3) contratos ejecutados de seguros celebrados con Entidades Estatales y/o privados cuya sumatoria en primas sea igual o superior a MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000) con IVA INCLUIDO y que indiquen experiencia en mínimo 4 ramos de los solicitados por el MUNICIPIO

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto
- Objeto del contrato.
- Ramos Contratados
- Valor Del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.



ALMACEN GENERAL

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La experiencia acreditada deberá estar clasificada en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel del RUP, por cada contrato presentado:

ITEM	POLIZA	CODIGO
1	SEGUROS GENERALES	84131500
2	SEGUROS DE VIDA	84131600

En un documento adicional se debe relacionar el número consecutivo del reporte de los contratos ejecutados como se presenta en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

16.4 Certificaciones de Experiencia en pago de siniestros:

El proponente deberá presentar certificación de experiencia en pago de siniestros a Entidades Estatales, para lo cual indicará una relación de máximo tres (03) siniestros cuyo valor sea igual o superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000). Esta certificación debe corresponder a los ramos objeto de la presente selección abreviada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes: Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto; Ramo Afectado; Valor Indemnizado; Fecha del Siniestro.; Fecha de Indemnización.

El proponente debe garantizar por escrito que las diferentes labores serán realizadas, en número y condiciones que garanticen la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Nota 1. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes como Proveedores y deberán estar inscritos en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la Entidad Municipal.

Nota 2. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal



ALMACEN GENERAL

deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: No será considerada la experiencia (General y Específica) que se pretenda acreditar con convenios para cuyo desarrollo se halla subcontratado la totalidad de la ejecución de las actividades a desarrollar y no se aceptarán contratos de administración delegada.

16.5 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Para la habilitación los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el anexo técnico, para lo cual deberá indicar, mediante declaración suscrita por el representante legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, manifestando que se compromete a cumplir con lo exigido.

Si el proponente no suscribe y no adjunta el anexo técnico de aceptación de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será rechazada.

17. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente debe prever y manifestar de forma expresa, que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica.

18. ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*



ALMACEN GENERAL

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (...)"

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTORES	DETERMINACION
FACTOR ECONOMICO	487,5 PUNTOS
FACTOR TECNICO	410 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA (487,75 PUNTOS)

1. COSTO DE LOS SEGUROS (87, 5 PUNTOS)

La propuesta que presente las primas más favorables para el Municipio tendrá una calificación de 87,5 puntos. Las demás de manera inversamente proporcional inferior.

Las primas deben ser calculadas con base en los valores asegurados suministrados, e indicar si alguna de las cláusulas ofertadas tiene costo adicional para la Entidad.

Es de suma importancia que en la oferta se consignen expresamente las tasas, como las primas para cada uno de los ramos a contratar, con base en las observaciones contenidas en cada seguro a contratar.

NOTA: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de Girardot, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez suceda lo descrito anteriormente, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2. DEDUCIBLES: (400 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que no contemple deducibles o, en su defecto, a la que ofrezca los deducibles más bajos; según cuadro de deducibles que se detalla a continuación, para todos los ramos.



ALMACEN GENERAL

Se evaluarán los deducibles otorgados a cada ramo teniendo en cuenta lo indicado por cada oferente en el anexo técnico.

- En porcentaje del Valor de la Pérdida: 200 puntos.

PORCENTANJE	PUNTAJE
0%	200 PUNTOS
SUPERIOR A 0% Y HASTA 1%	150 PUNTOS
SUPERIOR A 1% Y HASTA 5%	100 PUNTOS
SUPERIOR A 5% Y HASTA 10%	80 PUNTOS

- Valor mínimo a partir del cual se reconocerá indemnización En salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV - frente al valor de la pérdida para todos los ramos a excepción de terremoto que será sobre el valor asegurable.

PORCENTAJE	PUNTAJE
0 SMMLV	200 PUNTOS
0.1 A 1 SMMLV	150 PUNTOS
DE MAS DE 1 A 2 SMMLV	100 PUNTOS
SUPERIOR A 2	NO SE EVALUARÁ

Nota 1: Para acceder al puntaje se debe indicar cuál es el deducible a aplicar tanto porcentual como en SMMLV, razón por la que en caso de no aplicar deducible en alguno de ellos se debe indicar la expresión sin aplicación de deducibles, de lo contrario se calificará con cero puntos dicho factor.

Nota 2. La entidad aclara que el anexo técnico hace parte del proceso de seguros el cual tienen toda la información de las condiciones mínimas técnicas exigidas como obligatorias por la entidad, el no ofrecimiento o cambiar lo establecido en condiciones y amparos de alguna de ellas será causal de rechazo del total de la oferta.

Nota 3. Los deducibles específicos en el anexo técnico son los requeridos por la entidad, por tal motivo si la propuesta presenta deducibles por encima de estos será causal de rechazo del total de la propuesta.

NOTA 4. El oferente deberá indicar que, para celulares, avénteles, radioteléfonos y demás equipos portátiles de comunicación cualquiera que sea su tecnología no dará lugar a aplicación de deducible

NOTA 5. Se rechazará la oferta que cambien las condiciones mínimas establecidas tanto técnicamente como en deducibles en el anexo técnico.

B. EVALUACIÓN TÉCNICA (410 puntos)



ALMACEN GENERAL

CRITERIO TECNICO	PUNTAJE
Amparos obligatorios	Excluyente
Amparos y Clausulas adicionales y Mejora a Amparos v Clausulas	280
Servicios Ofrecidos	60
Atención, tramite v pagos de siniestros	50
TOTAL	380

1. CRITERIO TECNICO PONDERABLE:

1.1. AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES: (140 PUNTOS)

Se otorgará un total de 140 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y clausulas adicionales, a las incluidas en el anexo de Condiciones técnicas y demás de lo solicitado para el programa de seguros según la tabla descrita a continuación. Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por CADA RAMO los cuadros incluidos en el ANEXO de CONDICIONES TÉCNICAS que el oferente pueda otorgar y ofrecer a fin de mejorar Al oferente que ofrezca amparos adicionales se calificará así:

ITEM	PUNTAJE
DE 1 A 3 AMPAROS O CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	47
DE 4 A 7 AMPAROS O CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	93
DE 8 ENADELANTE AMPAROS O CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	140
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	140

1.2. AMPAROS Y CLAUSULAS MEJORADOS: (140 PUNTOS):

Se Otorgará un total de 140 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca mejora a amparos y clausulas y obtendrán su puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	PUNTAJE
DE 1 A 3 CLAUSULAS O AMPAROS MEJORADOS	47
DE 4 A 7 CLAUSULAS O AMPAROS MEJORADOS	93
DE 8 ENADELANTE CLAUSULAS O AMPAROS MEJORADOS	140
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	140

ANEXO 1- ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, son de OBLIGATORIO OFRECIMIENTO por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

El puntaje final del proponente se obtiene de sumar los puntos obtenidos en cada ramo dividido por el número de ramos.

2. SERVICIOS OFRECIDOS (60 PUNTOS)

Se analizará cada uno de los servicios que se ofrezcan realizar para otorgar el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor cantidad de servicios de beneficio para la entidad, teniendo en



ALMACEN GENERAL

cuenta como básicos, los siguientes: Capacitación, Formación especializada en los ramos objeto del contrato de seguro.

Estudio de seguridad: consiste en indicar a la Entidad cuales son los puntos a mejorar para reducir la siniestralidad. Este puntaje solo se otorgará a la compañía de seguros que presente la mayor cantidad de servicios ofrecidos adicionales

3. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (50 PUNTOS):

3.1. NUMERO DOCUMENTOS ANEXOS TÉCNICOS: 25 PUNTOS:

A los demás proponentes se les calificará de acuerdo con la siguiente tabla.

NUMERODEDOCUMENTOS	PUNTAJE
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ELANEXO TECNICO	25
3 DOCUMENTOS MAS	15
MAYOR NUMERO NO SE CALIFICARA	0

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

3.2. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS):

Se otorgará un máximo 25 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros, una vez reconocido el derecho indemnizatorio, de acuerdo con la siguiente tabla.

HASTA 10 DIAS HABILES	25
DE ONCE A VEINTE DIAS HABILES	15
DE VENTIUNA TREINTA DIAS HABILES	10
MAYOR A 30 DIAS	0

NOTA 1. El oferente deberá indicar el nombre de los talleres autorizados con los que tiene convenio vigente para la atención de siniestros en la ciudad de Girardot para el parque automotor, el municipio aclara q este requerimiento es de carácter obligatorio.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite que la mayoría de los servicios y/o bienes ofrecidos son de origen nacional. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

Cuando se trate de bienes o servicios 50% extranjeros y 50% nacionales, se otorgará un puntaje máximo de ochenta (80) puntos.

5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgara 25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:



ALMACEN GENERAL

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.



ALMACEN GENERAL

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

19. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 3.3 y con los documentos señalados en la sección 3.3.2 y 3.3.3 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



ALMACEN GENERAL

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la



ALMACEN GENERAL

persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada



ALMACEN GENERAL

uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ALMACEN GENERAL

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



ALMACEN GENERAL

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de



ALMACEN GENERAL

existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



ALMACEN GENERAL

NOTA 5: Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

20. ANALISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

a. Matriz de Riesgo

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados en el anexo de matriz de riesgos adjunta al presente proceso de contratación.

21. GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.



ALMACEN GENERAL

Igualmente, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigir las o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad, así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento. Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Por esta razón resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, por lo menos los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes.

Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización y dadas las características de la contratación, Por lo anterior, la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso, salvo aquella que el proponente deberá constituir a su costa, a favor del municipio de GIRARDOT (CUNDINAMARCA), con NIT. 890.680.378-4 y presentar con su propuesta, UNA GARANTIA DE SERIEDAD expedida por una compañía que garantice la seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

22. ACUERDO INTERNACION O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se consultó la información de la Alcaldía Municipal de Girardot y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. Es así como se verificó el cumplimiento del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:



ALMACEN GENERAL

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde \$12.001.460 USD**	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	SI
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	SI
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde \$ US\$ 11.039.387.	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO
	Honduras	NO	NO		N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	SI
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

23. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, que estén interesadas en realizar control




ALMACEN GENERAL

social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

Dado en Girardot; a los seis (6) días del mes de mayo de 2026.


JUAN DAVID BETANCOURT RODRIGUEZ
ALMACENISTA GENERAL
CODIGO 215 GRADO 01


Elaboro: Ana Bolena Sandoval
Abogada/ Contratista